

Universidad de Managua

El más alto nivel



Reglamento de Extensión Universitaria

Managua, Nicaragua, diciembre 2020



Resolución Rectoral No. 033 - 2020

Que pone en vigencia reglamentos y normativas académicas actualizados

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en uso de las facultades que los estatutos de esta institución le confieren, pone en vigencia por medio de la presente resolución oficial, los siguientes reglamentos y normativas académicas complementarias actualizados:

- Reglamento de Régimen Académico Estudiantil
- Reglamento Académico
- Reglamento de Admisión y Registro Académico
- Reglamento de Vida Estudiantil
- Reglamento de Laboratorios y centros de prácticas
- Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas
- Reglamento de Biblioteca
- Reglamento del Trabajo Docente
- Reglamento de Prácticas de Familiarización y Profesional
- Reglamento de Publicaciones científicas y publicación de resultados
- Reglamento de Tesis de Maestría
- Reglamento de Extensión Universitaria
- Reglamento de Posgrado y Educación Continua
- Normativa de Culminación de Estudios
- Normativa de Centros de Prácticas
- Normativa de Vinculación a organizaciones públicas, empresariales y ONG

Estos reglamentos y normativas fueron elaborados por un equipo redactor designado por el suscrito y discutidos en el Consejo Consultivo. Los mismos derogan los reglamentos aprobados anteriormente.

La vigencia de esta resolución está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

En Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Ing. Mario Valle Dávila
Rector



Cc.

Archivo

Presentación

El presente reglamento, contiene un conjunto lineamientos y directrices dictados por la Rectoría, con la anuencia de la Junta Directiva y valorados por el Consejo Consultivo Universitario, con el objetivo de normar las principales actividades del proceso de extensión universitaria, para asegurar y fomentar en la comunidad universitaria acciones que vinculen la Institución a la sociedad nicaragüense.

En su elaboración se tuvieron en cuenta los documentos rectores de la UdeM, los estatutos, lineamientos, políticas, estrategias del Plan Estratégico y planes de desarrollo social del país, así como la experiencia y los criterios del personal docente, directivos y administrativo que participan en este proceso.

El Reglamento de Extensión Universitaria establece, por lo tanto, pautas de actuación, permite dar coherencia y objetividad a las decisiones y sirve de base al desarrollo de los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, que definen la secuencia lógica de forma detallada para dar cumplimiento a las actividades de cada uno de sus artículos.



Rector



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo, regular el proceso de extensión universitaria articulado de forma coherente con el resto de los reglamentos y manuales que forman parte del cuerpo normativo de la Universidad de Managua.

Artículo 2. Definición de Extensión Universitaria

Comprende la interacción de la institución con los demás componentes de la sociedad, para beneficio en el avance del conocimiento, la formación de recursos humanos y la solución de problemas específicos en función del desarrollo.

Artículo 3. Fines de la extensión universitaria

La extensión universitaria, tiene como fin fortalecer la relación de la Universidad con las comunidades próximas, de tal forma que la presencia de la Institución represente una mejora en la calidad de vida de las personas que a ella pertenecen. Para esto la Universidad aprovechará los resultados y conocimientos derivados del ejercicio de la docencia y la investigación, en función de dar respuestas pertinentes, efectivas y eficaces a las problemáticas sociales. Desarrollar en los docentes, estudiantes, egresados y administrativos una responsabilidad social, que ponga de relieve la importancia de lo comunitario, lo ético.

Artículo 4. Alcance del Reglamento

Este Reglamento aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria de la UdeM, en todas las modalidades educativas y niveles de formación.

Artículo 5. Responsabilidad con la Extensión Universitaria

La Dirección de Extensión Universitaria es el órgano responsable de planificar, organizar, promover, ejecutar y evaluar las acciones de extensión universitaria en la Universidad, en el marco de las políticas, estrategias y reglamentos que norman su desarrollo en la Institución.

Artículo 6. Participantes de estudiantes en actividades de extensión universitaria

Participan en las actividades de extensión universitaria, los estudiantes activos de grado, educación continua y posgrados, los que hayan realizado retiro de matrícula, pero mantengan la intención de dar continuidad a sus estudios y los graduados de la Universidad.

Artículo 7. Participación de docentes en actividades de extensión universitaria

Participan en actividades de extensión universitaria los docentes de tiempo completo, a los que el tiempo dedicado a actividades extensionistas se les considerará en el fondo de tiempo establecido para los mismos, los profesores horarios que manifiesten interés

en participar en actividades de este tipo, sin constituir parte del fondo de tiempo contratado,

Artículo 8. Participación de trabajadores administrativos en actividades de extensión universitaria

Los trabajadores administrativos contratados por tiempo indeterminado, pueden participar en actividades extensionistas, siempre que resulte una necesidad de la institución o por interés del mismo.

Artículo 9. Conocimiento

Los miembros de la Comunidad Universitaria deben conocer el presente Reglamento, para su cumplimiento y aplicación. Nadie podrá alegar desconocimiento para eximirse de sus responsabilidades académicas y administrativas vinculantes.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Organización

La extensión universitaria se gestiona desde la Dirección de Extensión Universitaria, para los cual planifica proyectos, los que son dirigidos por un responsable designado por el Director, con la aprobación de la Rectoría.

Artículo 11. Proyectos extensionistas

Los Proyectos extensionistas constituyen un conjunto estructurado de actividades, orientadas a lograr objetivos a través de una metodología que implica la vinculación de una serie de recursos durante un tiempo determinado, de actores internos y externos.

Artículo 12. Áreas de ejecución de los proyectos extensionistas.

Los proyectos de Extensión Universitaria se ejecutarán en las áreas de trabajo que resulten coherente con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad y coherente con los planes nacionales de desarrollo humano y social del país. La Universidad desarrollará su quehacer, centrada en las siguientes áreas de trabajo: proyectos sociales o comunitarios, desarrollo cultural y artístico, deportes, comunicación radial y televisiva, relaciones con empresas, instituciones y emprendedores, relación con egresados y ferias y eventos.

Artículo 13. Diseño de proyectos extensionistas.

Los Proyectos de Extensión, en cualquiera de las áreas de trabajo se formalizarán y documentarán, el diseño debe contener la introducción, objetivos, participantes, acciones, cronograma y recursos

Artículo 14. Formalización de proyectos extensionistas

El trabajo de extensión universitaria, en el área de desarrollo en las comunidades, requiere de la firma de un convenio cuando se trata de proyectos que demandan recursos

significativos y de una carta de compromiso o intención, cuando se trata de proyectos específicos.

Artículo 15. Responsable de proyectos extensionistas

El responsable del proyecto extensionista, tiene entre sus funciones: inscribir el proyecto, desarrollarlo, administrar los recursos con eficiencia y responsabilidad, presentar los informes finales de acuerdo al cronograma establecido, reglamento y directivas aprobadas.

Artículo 16. Responsabilidad con los recursos

Los miembros de los proyectos, estudiantes, docentes y trabajadores administrativos, que desarrollan actividades extensionistas con recursos de la Universidad (instrumentos musicales, vestimenta, equipos de sonido, y otros), están obligados a su conservación y cuidado, así como a su devolución en la fecha establecida.

Artículo 17. Acciones de representación

Los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos que participen en acciones extensionistas en representación de la Universidad, no pueden atribuirse el derecho de actuar a título personal o de un grupo particular.

Artículo 18. Imagen de la Universidad

Los participantes en acciones extensionistas están obligados a velar por la imagen de la Institución.

CAPÍTULO III VINCULACIÓN CON LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Medios de vinculación con la docencia e investigación

Las acciones de extensionismo se propiciarán desde el proceso de enseñanza aprendizaje a través de asignaturas del plan de estudio de las carreras, a través de trabajos finales de asignaturas, prácticas profesionales, pasantías, cursos de actualización y la investigación mediante los proyectos de curso, participación en eventos científicos, transferencia de conocimientos a las comunidades, participación en ferias y eventos. En el deporte y la cultura, la vinculación se realizará a través de la realización de encuentros deportivos con equipos de otras instituciones y la presentación de obras artísticas o manifestaciones culturales en comunidades.

CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS EXTENSIONISTAS POR AREAS DE TRABAJO

Artículo 20. Proyectos Comunitarios

Los proyectos comunitarios, se desarrollarán articulados con la investigación y la docencia y responderán a requerimiento de alguna comunidad o el conocimiento de

interés del gobierno expresado en planes nacionales o en otros documentos, siempre que resulte sostenible.

Artículo 21. Desarrollo cultural y artístico

El desarrollo de manifestaciones artísticas y culturales de la comunidad estudiantil, está dirigido a la formación integral y de calidad de los estudiantes. Su proyección hacia la sociedad se realiza mediante las presentaciones públicas en instituciones y centros de atención a personas vulnerables.

Artículo 22. Deportes

El deporte se trabajará desde dos perspectivas, la incorporación de la comunidad estudiantil a la práctica sistemática y su participación en Torneos, Ligas y Copas internas y con equipos de otras instituciones en función de su formación integral y una segunda dirigida al apoyo de equipos de la institución de carácter nacional que representa la institución en eventos de mayor nivel.

Artículo 23. Comunicación radial y televisiva

La comunicación se desarrolla fundamentalmente a través de medios como la radio y la televisión, y la página web de la institución, con el objetivo de influir en la educación de las comunidades mediante la trasmisión de programas; así como el desarrollo de competencias en los estudiantes de periodismo al constituir a su vez un Centro de Práctica.

Artículo 24. Relaciones con empresas, instituciones y emprendedores

Las relaciones con otras organizaciones, tienen como fin fundamentalmente la formación de los profesionales, la incorporación a la investigación y la docencia de personal de las entidades y el desarrollo de acciones extensionistas. En estas relaciones deben mediar convenios formales o acuerdos verbales.

Artículo 25. Relación con los graduados

El vínculo con los graduados, se establece sobre la base de la participación de estos en actividades de docencia e investigación y el trabajo de la Universidad con respecto al desarrollo profesional de los mismos, a través del sistema de educación continua y posgrado.

Artículo 26. Desarrollo de ferias y eventos

Las ferias y eventos se organizarán en las instalaciones de la Universidad, con el objetivo de promover la participación de los estudiantes y desarrollar en ellos competencias en la presentación de trabajos docentes e investigativos y se promoverá la participación en ferias y eventos de carácter nacional e internacional, con el objetivo de divulgar los resultados del quehacer institucional.

CAPÍTULO IV DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 27 Interpretación y reforma

Las disposiciones de este reglamento, podrán ser interpretadas y reformadas por la Rectoría de la Universidad, quien igualmente podrá disponer sobre lo no contenido en el presente reglamento.

Artículo 28 Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Rectoría de la Universidad.



Ing. Mario Valle Dávila

Rector



Cc.

Archivo